

Boletín N° 79

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
Hernán Ganem

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sr. Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

Sr. Marcelo Rojas
Vicepresidente 1º

Sr. Kabuby Araoz
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

02 de Octubre de 2019

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2209

Decreto N° 581

Ordenanza N° 2211

Decreto N° 582

Ordenanza N° 2210

Decreto N° 583

Ordenanza N° 2203

Decreto N° 593



YERBA BUENA, 30 DE AGOSTO DE 2019

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2209**

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

TITULO I**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES**

ARTICULO PRIMERO: A los fines de la aplicación de las contribuciones sobre los inmuebles en todo el "territorio Municipal", se fijan las siguientes zonas:

ZONA A: Inmuebles en la jurisdicción municipal ubicados sobre arterias que tengan pavimento o cualquier otro servicio especial de carácter municipal.

ZONA B: Todos los demás inmuebles del Municipio no incluidos en la zona "A".

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N° 135 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 430/91, modificado por Ordenanzas N° 925 y N° 1225 y N° 1838, fíjense las siguientes alícuotas y montos que se aplicarán sobre las valuaciones de los inmuebles, conforme al procedimiento fijado por el Artículo Segundo del Código Tributario Municipal.

D) Inmuebles Edificados:

- 1) **Ubicados en la zona "A":** deberán tributar según los siguientes parámetros en función de las valuaciones fiscales:
 - a) Valuación de \$ 0 a \$ 90.000.-: será aplicable una alícuota del 1% fijando un importe mínimo de \$ 600.-
 - b) Valuación de \$ 90.001 a \$ 150.000.- deberán abonar un importe de \$ 2000.- más el 0,6% Sobre el monto de la valuación que excediera la base de \$ 90.001.
 - c) Valuación superior a \$ 150.000.-: el tributo será de \$ 3.780.-, más el 0.2 % sobre el monto de la valuación que excediera la base de \$ 150.000.-
- 2) **Ubicados en la zona "B":** deberán tributar según los siguientes parámetros en función de las valuaciones fiscales:
 - a) Valuación de \$ 0 a \$ 56.250.-; será aplicable una alícuota del 0,8%, fijando un importe mínimo anual de \$ 420,00.
 - b) Valuación de \$ 56.251.- a \$ 112.500.-: deberán abonar un importe de \$ 1560.- más el 0,48 % sobre el monto de la valuación que excediera la base de \$ 56.251.
 - c) Valuación superior a \$ 112.500.-: el tributo será de \$ 3000.-, más el 0.16% sobre el monto de la valuación que excediera la base de \$ 112.500.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIA
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209**II) Inmuebles Baldíos:****1 - De hasta 10.000 m2 (diez mil metros cuadrados):****A) Ubicados en zona "A":**

- a) Valuación de \$ 0 a \$ 26.700.-; será aplicable una alícuota del 3 %, fijando un importe mínimo anual de \$ 450.
- b) Valuación de \$ 26.701.- a \$ 53.000.-: deberán abonar un importe de \$ 3.600.- más el 1,80 % sobre el monto de la valuación que excediera la base de \$ 26.701.
- c) Valuación superior a \$ 53.000.-: el tributo será de \$ 6.000.-, más el 0,60% sobre el monto de la valuación que excediera la base de \$ 53.000.-

B) Ubicados en la zona "B"

- a) Valuación de \$ 0 a \$ 36.700.-; será aplicable una alícuota del 1,5 %, fijando un importe mínimo anual de \$ 450.
- b) Valuación de \$ 36.701.- a \$ 73.000.-: deberán abonar un importe de \$ 2.160.- más el 0,90 % sobre el monto de la valuación que excediera la base de \$ 36.701.
- c) Valuación superior a \$ 73.000.-: el tributo será de \$ 4.200.-, más el 0,30% sobre el monto de la valuación que excediera la base de \$ 73.000.-

2- Para los inmuebles baldíos cuya superficie supere los 10.000 m2 (diez mil metros cuadrados):**A) Ubicados en zona "A":**

- a) Valuación de \$ 0 a \$ 125.000.-; será aplicable una alícuota del 4 %, fijando un importe mínimo anual de \$ 600.
- b) Valuación de \$ 125.001.- a \$ 250.000.-: deberán abonar un importe de \$ 18.600.- más el 2,40 % sobre el monto de la valuación que excediera la base de \$ 125.001.
- c) Valuación de más de \$ 250.000.- deberán abonar un importe de \$ 36.000.-, más el 0,80% sobre el monto de la valuación que excediera la base de \$ 250.000.-

B) Ubicados en la zona "B"

- a) Valuación de \$ 0 a \$ 120.000.-; será aplicable una alícuota del 2,5 % de la valuación, fijando un importe mínimo anual de \$ 450.
- b) Valuación de \$ 120.001.- a \$ 240.000.-: deberán abonar un importe de \$ 12.000.- más el 1,50 % sobre el monto de la valuación que excediera la base de \$ 120.001.
- c) Valuación de más de \$ 240.000.- deberán abonar un importe de \$ 22.200 más el 0,5 % sobre el monto de la valuación excedente de \$ 240.000.-

III- Inmueble Rurales:

Se consideran inmuebles rurales, todos aquellos que se encuentran sometidos a una explotación agrícola, ganadera, comercial, industrial y/o de servicios, que acrediten su empadronamiento en los tributos previstos en el Artículo N° 162 y siguientes del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 430/91 y modificatorias-. Para todos estos inmuebles se fijan las siguientes alícuotas que se aplicarán sobre su valuación, indicándose los montos mínimos en cada caso:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:
FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209

- a) Para inmuebles rurales, sin mejoras, de hasta cinco hectáreas de superficie, se fija una alícuota del 1,5 % (Uno coma cinco por ciento), con un monto mínimo anual de \$ 2.400,00.
- b) Para Inmuebles rurales, sin mejoras, cuya superficie sea superior a cinco hectáreas, se fija una alícuota del 1,5 % (Uno coma cinco por ciento), con un monto mínimo anual de \$ 3.750,00.
- c) Para Inmuebles rurales, ubicados en zona urbana, de hasta cinco hectáreas de superficie, se fija una alícuota del 2 % (Dos por ciento), con un monto mínimo anual \$ 3.150,00
- d) Para Inmuebles rurales, ubicados en zona urbana, cuya superficie sea superior a cinco hectáreas, se fija una alícuota del 2 % (Dos por ciento), con un monto mínimo anual de \$ 4.500,00.

Las galerías y centros comerciales, deben acogerse a lo establecido en la Ley Nacional N° 13.512, del régimen de propiedad horizontal, para la habilitación comercial. Cada local tendrá su padrón inmobiliario independiente, con su correspondiente valuación fiscal.

En la determinación del monto mínimo para terrenos urbanos de mayor extensión, se adoptarán unidades de superficie de 600 metros cuadrados, cualquiera fuere su destino o uso.

Las valuaciones determinadas para los inmuebles serán múltiplos de 100 y las liquidaciones de la contribución se emitirán con redondeo a \$ 0,50 (pesos Cero con Cincuenta Centavos).

Del total de la contribución resultante de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la Autoridad de aplicación Tributaria, establecerá el monto fijo de la Contribución que Incide sobre Inmuebles, que deberá ser cobrado a través del Agente de Percepción designado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA
ES COPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 62/19
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209**TITULO II****TRIBUTO DE HIGIENE Y SALUBRIDAD (THYS)**

ARTICULO TERCERO: Fijase en 1% (uno por ciento) la alícuota establecida en el Artículo N° 162 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 430/91, salvo lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Por las actividades que a continuación se detallan, se tributará de acuerdo con las alícuotas especiales que se indican en cada caso.

- A) Del 0,55% (Cero Cincuenta y Cinco por ciento)**
- 1.- Empresas de Transporte público, urbano e interurbano independientemente de la cantidad de unidades que posean.
 - 2.- Guarderías o playas de estacionamiento o similares
- B) Del 0,8 % (Cero coma Ocho por ciento)**
- 1.- Actividad Industrial, Agrícola, Ganadera.
 - 2.- Ventas de productos medicinales al por mayor y menor.
 - 3.- Talleres metalúrgicos y carpinterías de todo tipo.
 - 4.- Construcción de edificios y obras en general.
 - 5.- Instalación de servicios eléctricos, gas, agua, cloacas, sanitarios, servicios de instalación de aire acondicionado y de comunicaciones.
 - 6.- Fraccionamiento de vinos y embotelladoras de agua y bebidas gaseosas.
 - 7.- Establecimientos educacionales privados, subvencionados o no.
- C) Del 2,00% (dos por ciento)**
- 1.- Empresas Fúnebres, Previsionales de prestaciones médico-asistencial, servicios sociales o de emergencia con o sin sistema de abonados. Incluye la medicina prepaga efectuada por obras sociales abiertas, es decir, aquellas que aceptan afiliados sin pertenencia a gremios o actividad específica alguna.
 - 2.- Servicios de música, radio difusoras AM y FM, Televisión y Teledifusora, comunicación y transmisión de datos, incluidos por cables o similares con o sin sistema de abonados.
 - 3.- Servicios de telefonía, telecentros, locutorios, con o sin servicio de Internet y similares.
 - 4.- Video Club, distribución y alquiler de películas.
 - 5.- Canchas y pistas de paddle, tenis, squash, badmington, fútbol 5, bowling, bochas, patinaje, minigolf, karting y otras.
 - 6.- Agencias de viajes, empresas de publicidad y empresas de vigilancia privada.
 - 7.- Salones o institutos de belleza y peluquerías.
 - 8.- Gimnasio, casa de masajes, embellecimiento corporal y/o similares.
 - 9.- Mesas de billar, pool y snookers, metegol y otras.
 - 10.- Compañías de Seguros, Aseguradoras de Riesgo de trabajo, reaseguros y/o sucursales.
 - 11.- Servicios de correos, mensajerías, cadeterías, y análogos.
 - 12.- Venta de bebidas alcohólicas, cualquiera sea la calidad de la operación.
 - 13.- Actividad Mineral y Forestal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

COPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209**D) Del 3% (tres por ciento).**

- 1.- Venta de rifas, bonos de contribución, bingos y otras de naturaleza similar o análogo, cualquiera sea su denominación, ya sea que se organice en forma temporaria o continua.
- 2.- Sobre las primas, comisiones, bonificaciones, locación, alquileres, utilidad bruta y similares de:
 - a) Bolsa de Comercio, agencias de cambio y Compra y Venta de Títulos Públicos y afines.
 - b) Gestores, comisionistas, representantes, consignatarios y acopiadores, excepto referentes a las actividades financieras enunciadas en el inciso anterior.
 - c) Casa de remates, rematadores y/o martilleros.
 - d) Actividades inmobiliarias y de bienes muebles.
 - e) Promotores o agencias de ventas de planes de ahorro previo, tarjetas de créditos, bonos de compra y similares.
 - f) Distribuidor mayorista, directamente de fábrica únicamente cuando hubiere contrato de distribución, se encuentre fijado o no el precio de venta por el fabricante o proveedores.
 - g) Agencias y sub agencias de quinielas, lotería, telequino, telebingo, boletos de carreras y similares.
 - h) Agencias de servicios el SAAYB y Agencias de Alquiler de rodados con o sin chofer.
 - i) Alquiler y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, inclusive stands y espacios para publicidad sea de carácter transitorio o permanente, siempre que se realice sin intermediarios.
 - j) Comercialización de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo, G.N.C.
- 3.- Sobre diferencia de precios de adquisición y de ventas de Billetes de Lotería y similares.
- 4.- Entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, sociedades de créditos para consumo, sociedades de créditos, préstamo de dinero, Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.
- 5.- Sobre la diferencia de precios netos de venta y de compra de cigarrillos, cigarros, tabaco y similares.
- 6.- Todos los ingresos provenientes de la organización de eventos y/o fiestas, incluida la explotación de los salones destinados a tal fin.

E) Del 3,5%

- 1- Locales de juegos y/o entretenimientos electrónicos, electromecánicos y mecánicos; video juegos y/o similares destinados al público infantil.

F) Del 5% (cinco por ciento)

- 1- Pub, boliches y/o similares.
- 2- Locales de juegos y/o entretenimientos electrónicos, electromecánicos y mecánicos, y/o videos póker y/o similares destinados a público mayor de edad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PROSECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209

ARTICULO QUINTO: Fijase para los contribuyentes los siguientes importes mínimos mensuales:

-**Pequeños Contribuyentes:** Para aquellos contribuyentes ubicados en la zona definida como UA7 del COU, Ordenanza 613, excepto los contribuyentes que desarrollen actividades sobre avenidas y Camino del Perú, \$ 120 (pesos ciento veinte) mensuales (Zona de San José). Para el resto de los contribuyentes de las demás Zonas del Municipio de Yerba Buena \$ 300 (pesos trescientos) mensuales.

-**Medianos Contribuyentes:** Para aquellos contribuyentes ubicados en la zona definida como UA7 del COU, Ordenanza 613, excepto los contribuyentes que desarrollen actividades sobre avenidas y Camino del Perú, \$180 (pesos ciento ochenta) mensuales. Para el resto de los contribuyentes de las demás Zonas del Municipio de Yerba Buena \$ 600 (pesos seiscientos) mensuales.

- **Grandes Contribuyentes:** \$ 5.000 (pesos cinco mil) mensuales.

Facultase a la Dirección de Rentas a dictar la reglamentación para clasificar en calidad de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, a los Sujetos Pasivos del Tributo de Higiene y Salubridad.

Dicha categorización se realizará en función del número de personas afectadas a la explotación, incluido el titular, ingreso neto de IVA del ejercicio anterior, monto anual de alquiler abonado y/o presunto.

ARTICULO SEXTO: En las actividades de temporada, suspensión de trabajo y situaciones análogas, la Autoridad de Aplicación exigirá para cada caso el pago del importe mínimo que le corresponda. El mismo debe abonarse en los meses de inactividad.

Para determinar los importes fijos o mínimos en ejercicios irregulares generados por la iniciación o finalización de la actividad del contribuyente, se computará el monto mensual por el período efectivamente transcurrido, considerándose como entero las fracciones del mes en que se produzca el alta o la baja.

ARTICULO SEPTIMO: Si el contribuyente obtuviera ingresos por distintas actividades, la contribución total a pagar no podrá ser menor al monto mínimo de la actividad de mayor rendimiento fiscal.

ARTICULO OCTAVO: Fijase en el valor de 1 (un) Salario Mínimo Vital y Móvil el monto de los ingresos mensuales a que hace referencia el inciso h) del Artículo N° 179 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 430/91, y sus modificaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

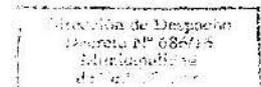
Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILCARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2209**F I L I O M**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTICULO NOVENO: A los fines de las contribuciones establecidas en el Artículo N° 184, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 430/91, fijase en el 10 % (diez por ciento) la alícuota general de ésta contribución, que se aplicará sobre el Tributo de Higiene y Salubridad (THYS).-

ARTICULO DECIMO: Fijanse los siguientes importes para los conceptos que a continuación se detallan:

	PESOS
a) Letreros:	
1- Se pagará mensualmente por m2 y/o fracción s/ frente de pared del local:	\$ 120,00
Mínimo:	\$ 120,00
2- Idem anterior, cuando los mismos sean con iluminación interior y exterior:	\$ 240,00
3- Se pagarán mensualmente por m2 y/o fracción s/ letreros sobresalientes de la línea de edificación (en zona de retiros):	\$ 240,00
Mínimo:	\$ 240,00
4- Con iluminación interior o exterior idem al inciso anterior :	\$ 320,00
Mínimo:	\$ 320,00
5- Pantallas Led	\$ 400,00
b) Vidrieras:	
- Se pagará anualmente por m2 y/o fracción :	\$ 80,00
c) Anuarios y Guías :	
- Por propaganda que se realicen en guías telefónicas y comerciales se abonará por cada ejemplar distribuido en el Municipio, por cada año:	\$ 40,00
d) Anuncios :	
- Por los anuncios de propagandas colocados en lugares públicos o visibles desde la vía pública y en locales destinados al ejercicio profesional, se pagará por metro cuadrado o fracción por año:	\$ 320,00
e) Propaganda parlante :	
- Cuando se irradie propaganda mediante alto parlante, de acuerdo a los reglamentos municipales, colocados en actos deportivos, culturales, fiestas bailables y otros lugares privados de acceso público, se pagará por día :	\$ 1000,00
Las entidades o personas que realicen juegos, fiestas populares, bailes, y otros espectáculos deberán declarar en la solicitud del permiso si se irradiará propaganda comercial lo que revestirá el carácter de Declaración Jurada a los efectos del Tributo.	
f) Propaganda en los espectáculos públicos :	
- Por la que se realice con el espectáculo se pagará por m2 o fracción por los anuncios :	\$ 120,00
g) Propaganda en vehículos :	
1- Tracción mecánica por cada uno y por cada año:	\$ 120,00
2- Bicicletas y triciclos por unidad y por cada año:	\$ 120,00
3- Ómnibus y colectivos por cada uno y por cada año:	\$ 2000,00
h) Banderas de remates :	
- Derecho a exhibir bandera de remate por año :	\$ 400,00
i) Propaganda transitoria :	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N°: 2209

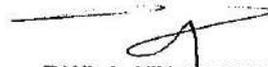
I- Otros medios de propaganda transitoria.

- a) Por los carteles colocados en los frentes de obras en construcción, edificios en refacción o demolición que anuncien el nombre de las empresas que intervienen, se pagarán por cada uno y por m2 o fracción mensualmente: \$ 120,00
- b) Por las propagandas efectuadas en circos, kermeses, parque de diversiones y otros espectáculos públicos de carácter temporarios y cuando la misma se refiera a la función que se realice, por cada una y por m2 o fracción : \$ 40,00
- c) Cuando se trate anuncios comerciales se pagará por cada uno y por m2 o fracción por mes : \$ 40,00
- II- Afiches previa autorización Municipal por cada uno, por semana : \$ 20,00
- III- Eventos promocionales con mecánica de promotoras por evento hasta tres días \$ 400,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA


Maria Elena Morja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 696/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209**TITULO IV****TASAS POR LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN, MANTENIMIENTO, SALVAGUARDA Y CONTROL DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la tasa establecida en el Artículo N° 192 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 430, modificada por Ordenanza N° 1111, se pagarán los siguientes importes y porcentajes.

- a) **Por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacios aéreos del dominio público Municipal, se pagará mensualmente por cuadra la suma de \$ 10 (Pesos diez) por tendido de:**
- 1- Línea eléctrica, a excepción de lo que corresponda al alumbrado público.
 - 2- Línea de transmisión y/o servicios de Interconexión de comunicaciones, internet, por la prestación de servicios por parte de la empresa proveedora del mismo.
 - 3- Línea para la transmisión o propalación de música por los circuitos cerrados.
 - 4- Línea para la transmisión o propagación por circuitos cerrados de televisión y/o similares.
 - 5- Gas suministrados por cañerías, la empresa proveedora de fluido.
 - 6- Cañerías de agua potable y colectores cloacales, la empresa proveedora de servicios estableciendo a los fines de la liquidación del tributo que una manzana está compuesta por cuatro aceras, por lo que debe contabilizarse dos cuadras completas por cada manzana y que la cuadra tipo está conformada por una longitud de aproximadamente 100 mts. lineales.
- b) **Por ocupación de la vía pública :**
- 1- Por kiosco, stand y similares por mes adelantado y por m2 (metro cuadrado) o fracción ocupada previa aprobación de factibilidad emitida por la Dirección de Saneamiento Ambiental : \$ 40,00
 - 2- Por cada mesa por 4 sillas (el conjunto) por mes adelantado, hasta el 10 de cada mes y previa aprobación de factibilidad emitida por la Dirección de Saneamiento Ambiental: \$ 20,00
 - 3- Por vehículo y por hora, en las zonas determinadas para el Sistema de Estacionamiento Pagado: \$ 10,00
- c) **Se abonará mensualmente salvo la primera liquidación que podrá incluir mas de un período al valor del mes que se liquide:**
- 1- Parques de diversiones y lugares de entretenimiento para el público por mes adelantado : \$ 1.000,00
 - 2- Circos por mes adelantado : \$ 1.000,00
- En caso de exceder el mes el excedente de éste se proporcionará por fracción decenal.
- d) **Por la reserva de espacios en la vía pública, para el estacionamiento de automotores, por mes adelantado :**
- 1- Por metro lineal o fracción : \$ 40,00
 - 2- En caso de señalización requerida a la autoridad de aplicación competente la contribución será el costo determinado por la misma.
- e) **Por ocupación en la vía pública en general, excepto los mencionados en los incisos anteriores, por adelantado y por día :** \$ 20,00
- f) **Ferías:** Los feriantes abonarán por ocupación de la vía pública, por cada feria, por m2 (metro cuadrado), por adelantado: \$ 20,00
- g) **Por la utilización de la vía pública, por el estacionamiento de contenedores, dentro del horario que autorice la Dirección de Tránsito, Transporte y vía pública, por operación :** \$ 100,00
- h) **Las empresas de Transporte de Pasajeros pagarán por la utilización de la vía pública un derecho equivalente al 2% (dos por ciento) del ingreso bruto, importe que será depositado mensualmente mediante declaración jurada.**
- i) **Empresa de Servicios de Vigilancia o Servicios Médicos o Servicios de Emergencia por sistema de abonados, pagarán por la utilización de la vía pública un derecho equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) de los ingresos brutos, importe que será depositado mensualmente mediante declaración jurada.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
SecretariaES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA H.C.D. de Y. Buena
AUTENTICADA A MI VISTA

SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despl. Decreto N° 683 Municipalidad de Yerba Buena
--

ORDENANZA N°: 2209**TITULO V****CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE CEMENTERIOS**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Por las contribuciones establecidas en el Artículo N° 198 del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes importes en los Cementerios Municipales:

- | | |
|--|-----------|
| a) Apertura de sepultura, en jardineros : | \$ 500,00 |
| b) Por derecho de desinfección y blanqueo o pintura de mausoleos, capillas, sotanitos, bóvedas y nichos : | \$ 50,00 |
| c) Derecho de conservación en los Cementerios Municipales; por mantenimiento, limpieza y arbolado, los titulares de las concesiones de terrenos pagarán por año y por m2 : | |
| 1- Mausoleos, capilla, sotanitos, bóvedas, nichos y/o similares : | \$ 100,00 |
| 2- Jardineros en los Cementerios Municipales : | \$ 160,00 |
| d) Por concesión o arrendamiento de terrenos y sus renovaciones, se pagará : | |
| 1- Por mausoleos, capilla, media capilla, por 10 años : | \$1000,00 |
| 2- Por nicheros, por 10 años : | \$1000,00 |
| 3- Por nicheros Municipales, se pagará por cada uno y por 5 años, no renovables, el importe de: | \$ 800,00 |
| 4- Por jardinero y por 10 años : | \$1000,00 |
| e) Los mausoleos, bóvedas, nichos, capillas y otros tipos de construcciones, al igual que toda parcela destinada a jardineros en los cementerios: Viejo y Jardín Municipal, son transferibles, siempre que dichos casos sean debidamente justificados mediante nota elevada al Departamento Ejecutivo Municipal, por lo que se establece por transferencia total o parcial de terrenos y/o construcciones, por m2: | \$1600,00 |
| Asimismo los sotanitos, bóvedas y columnas, tan solo transformados en jardineros podrán ser renovados y su desocupación produce automáticamente la rescisión del arriendo sin derecho a indemnización o devolución por ningún concepto. | |
| f) Toda persona de existencia física o jurídica, para realizar trabajo de construcción y/o mantenimiento en los cementerios, previamente deberá abonar las tasas municipales establecidas en el Artículo Trigésimo- Inc. "b". | |

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Los Concesionarios de terrenos en cementerios están obligados a mantener las obras en buen estado de conservación, bajo apercibimiento de multa. La Municipalidad está facultada para efectuar trabajos necesarios por cuenta del infractor. No dará curso a ningún expediente de solicitud de renovación de la concesión sin que previamente se haya verificado:

- Situación tributaria regularizada a la fecha de presentación del escrito.
- El estado de conservación de la concesión. Si fuere necesario realizar algún trabajo, deberá cumplirse en el término de 30 días corridos, bajo condición de considerar desistido el pedido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. MILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209**TITULO VI****CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS**

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Por contribución establecida en el Artículo N° 206 del Código Tributario Municipal, se pagarán los importes que resulten de aplicar un valor básico ajustable en función de lo establecido por el Colegio Profesional de Arquitectos y/o Ingenieros Civiles; el menor de ellos, para el costo de todo tipo de construcción, sea obra nueva o construida.

A este valor se lo multiplicará por la superficie a construir o construida, obteniéndose el importe obra y se le aplicarán los siguientes porcentajes para determinar el monto de la contribución:

- a) 6%0 (Seis por mil) sobre el valor de la construcción para Documentación Técnica de Obra Nueva.
- b) 9%0 (Nueve por mil) sobre el valor de la construcción para Documentación Técnica de Obra Construida o conforme a obra, exceptuándose de las multas de oficio a toda presentación voluntaria.
- c) 12%0 (Doce por mil) sobre el valor de la construcción para Documentación Técnica de Obras por Vía de excepción, exceptuándose de las multas de oficio a toda presentación voluntaria.
- d) 8%0 (Ocho por mil) sobre el presupuesto de obra a realizar, por refacciones o remodelaciones donde no se modifiquen superficies, pero se realicen obras de importancia como: Cambio de aberturas, demolición de paredes o tabiques, reemplazo de revoques, modificación de cubiertas y/o similares, con un mínimo equivalente a la 6ta. parte del valor consignado en el 1er párrafo del presente Artículo.

1- Por la visación de planos de unificación:	\$ 360,00
2- Por la visación de planos de división: por cada parcela resultante \$ 120,00 (Pesos ciento veinte), con un monto mínimo de:	\$ 360,00
3- Por la visación de planos de mensura y división, ídem punto 2	
4- Por la visación de planos de mensura y unificación, ídem punto 1	
5- Por la visación de planos de mensura, unificación y división o planos de mensura, división y unificación, ídem a lo establecido en el punto 2.	
6- Por la visación de planos de relevamiento y subdivisión bajo el Régimen de Propiedad horizontal o Prehorizontal, por cada unidad resultante:	\$ 360,00
7- Por visación de plano de mensura y/o plano de mensura para información posesoria, se aplicará:	\$ 360,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAÚL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 586/16
Municipalidad
Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209

**TITULO VII****CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CINEMATÓGRAFOS Y/O TEATROS**

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Los cinematógrafos y/o teatros y demás espectáculos artísticos abonarán el dos por ciento (2%) sobre el precio básico de cada entrada vendida por función.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DEPORTIVOS

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Las actividades gravadas que a continuación se detalla, abonarán los tributos que en cada caso se indican:

- a) Espectáculos públicos, deportivos, abonarán el uno por ciento (1%) del precio básico de cada entrada vendida en reunión.

BAILES**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:**

- a) Por cada baile organizado por clubes sociales o civiles, simples asociaciones o agrupaciones, realizados en locales propios y en los cuales se cobre entradas, se abonará un importe fijo de: \$ 2.000,00
- b) Tratándose de bailes de carnaval, organizados por los mismos sujetos definidos en el Inciso a), que se realicen en locales propios, se abonará un importe fijo de: \$ 2.500,00
- c) Por cada baile organizado por particulares, realizados en locales arrendados a clubes sociales o civiles, simples asociaciones o agrupaciones, abonarán el 2% (dos por ciento) del precio básico de cada entrada vendida en reunión. \$ 3.500,00
- Mínimo

PARQUES DE DIVERSIONES

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Los parques de diversiones, kermeses y otras actuaciones análogas abonarán la contribución de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por los días viernes, sábados, domingos y no laborables:
- 1- Los que tengan más de 10 (diez) juegos mecánicos, barracas o atracciones, por días y por cada uno: \$ 56,00
 - 2- Los que tengan hasta 10 (diez) juegos mecánicos barracas o atracciones, abonarán el 50% (Cincuenta por ciento) del apartado 1.
- b) Por el resto de los días de la semana el 25% (veinticinco por ciento) de la contribución estipulada en el Inciso a), apartado 1 del presente Artículo.

CIRCOS**ARTICULO DECIMO NOVENO:**

- a) Por las actuaciones efectuadas los días sábados, domingos y feriados, por cada función: \$ 400,00
- b) Por las actuaciones efectuadas en los demás días de la semana, por cada función, el 50% de lo estipulado en el inciso anterior.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA


SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


PROSECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Recepción de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209



TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PARA OBRAS NUEVAS Y MEJORAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO VIGESIMO: Por la contribución general establecida en el Artículo N° 222 del Código Tributario Municipal, las empresas proveedoras de energía eléctrica deberán aplicar sobre el monto total facturado, neto de impuestos, (sin incluir tributos nacionales, provinciales y municipales), incluyendo actualizaciones por pago fuera de termino, una alícuota del 10% (Diez por ciento).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Maria Elena Morja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Sección de Despacho
Decreto N° 636
Municipalidad de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209**TITULO IX****CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR REDES.**

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de las instalaciones destinadas a la circulación y suministro de gas natural, se abonará una contribución sobre el importe total facturado, neto de impuestos, (sin incluir tributos nacionales, provinciales y municipales), los siguientes montos fijos y alícuotas:

- a) Si el monto total facturado, neto de impuestos, no supera los \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil), la percepción será del 10% sobre dicho monto.
- b) Si el monto total facturado, neto de impuestos, es mayor o igual a \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) y menor a \$ 2.000 (Pesos Dos Mil), se deberá percibir un importe fijo de \$ 100, más un 5% sobre el excedente de \$ 1.000.
- c) Si el monto total facturado, neto de impuestos, fuera mayor o igual a \$ 2.000 (Pesos Dos Mil) y menor a \$ 5.000 (Pesos Cinco mil), la percepción será de un importe fijo de \$ 150,00 más un 2,5%, sobre el importe que excediera de \$ 2.000,00.
- d) Si el monto total facturado, neto de impuestos, fuera de o superara los \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), deberán percibir un importe fijo de \$ 225,00, más un 2% sobre el monto que exceda de \$ 5.000,00.

La empresa proveedora del suministro de Gas Natural (GASNOR S.A.) actuará como agente de percepción de este tributo.

En los supuestos en que la empresa GASNOR S.A. proceda a aplicar el cambio en la modalidad de facturación de bimestral a mensual, corresponderá reducir en un 50% (cincuenta por ciento) el valor de los importes fijos que se perciban, establecidos en los incisos b), c) y d) del presente artículo,

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Establécense los siguientes importes fijos a que se refiere el inciso b) del Artículo N° 228 del Código Tributario Municipal, por cada conexión domiciliar a la red existente de gas para suministro:

- | | |
|----------------------------|-----------|
| a) Residencial: | \$ 100,00 |
| b) Comercial e industrial: | \$ 200,00 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 636/16

ORDENANZA N°: 2209



TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES Y RODADOS

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: En virtud a lo establecido en los Artículos N°s 232, 233, 234 y subsiguientes del Código Tributario Municipal, Ordenanza 430/91, referidos a las contribuciones que inciden sobre los Automotores y Rodados, los automotores y rodados radicados en la ciudad de Yerba Buena, pagarán el tributo de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I) **AUTOMÓVILES:** Particulares, de alquiler, los del SAAYB y similares, no incluidos expresamente en otras categorías.
- II) **CAMIONES:** y camionetas, vehículos utilitarios y/o 4x4, pick-ups, furgones, furgonetas, pompas fúnebres, jeeps, pick-ups cabina simple y doble cabina, camión jaula, camión frigorífico y similares.
- III) **CARROS CAÑEROS:** acoplados de carga, turismo, semirremolques, trailers y similares; frigoríficos y similares.
- IV) **ÓMNIBUS:** microómnibus, colectivos y similares.
- V) **MOTOCICLETAS:** motonetas, cuatriciclos, motocarros, motofurgonetas, bicicletas con motor, ciclomotores, etc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

es FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Maria Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 636/16
Municipalidad de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209**TITULO XI****CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PROTECCIÓN SANITARIA**

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: A los fines de la contribución establecida por el Artículo N° 254 del Código Tributario Municipal, fijanse los siguientes importes:

- a) Para los que introduzcan mercaderías y/o productos por cada vehículo, por año, divisible mensualmente desde el nacimiento del hecho imponible hasta la finalización del período fiscal:
- | | |
|--|--------------|
| 1- En los vehículos de hasta 1.000 kg. de carga: | \$ 480,00. |
| 2- En los vehículos de hasta 5.000 kg. de carga: | \$ 2.400,00. |
| 3- En los vehículos de hasta 10.000 Kg. de carga: | \$ 4.800,00. |
| 4- En los vehículos de más de 10.000 Kg. de carga: | \$ 9.600,00 |

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Fijanse los siguientes importes fijos a que se refiere el Artículo N° 254 del Código Tributario Municipal:

- a) **Carnet de Medicina del Deporte:**
- | | |
|---------------------------------|-----------|
| 1- Profesionales: | \$ 60,00. |
| 2- Sobre tasas por vencimiento: | |
| i) de 16 días a 3 meses: | \$ 8,00. |
| ii) de 3 meses a 6 meses: | \$ 16,00. |
| iii) de 6 meses a 9 meses: | \$ 20,00. |
| iv) de 9 meses en adelante: | \$ 26,00. |
- b) **Libreta Sanitaria.**
Se abonará por año, por la obtención y renovación de la Libreta Sanitaria a la que se refiere el Artículo N° 259- Inciso b), y su modificatoria Ordenanza N° 1449, un importe fijo de: \$ 120,00
- | | |
|----------------------------|----------|
| Duplicado | \$ 60,00 |
| Sobre tasa por vencimiento | \$ 30,00 |
- c) **Servicios de control de vectores:**
- | | |
|---|-----------|
| 1- Por cada procedimiento de desratización, desinfección, se pagará, por superficie total del terreno, cada 600 m2: | \$ 500,00 |
| 2- Por cada procedimiento de desinfección de vehículos se pagará por unidad, que deberá cumplirse en forma bimestral: | |
| a) Ómnibus, camión o furgón, transporte escolar; | \$ 200,00 |
| b) Camioneta: | \$ 100,00 |
| c) Los vehículos del SAAYB: | \$ 50,00 |
| d) Motocarros: | \$ 40,00 |
| 3- Por desinfección de locales comerciales: Por superficie total del terreno, cada 100 m2 | \$ 100,00 |
| 4.- Por desinfección de establecimientos educacionales, Centros de recreación y deportivos privados; por superficie total del terreno, por cada 600 m2: | \$ 200,00 |
| 5- Por limpieza de tanques de agua o cisternas en establecimientos privados o domiciliarios | \$ 500,00 |
- Los importes indicados registrarán en todos los servicios que se preste, sean o no obligatorios.
- 6- Por la autorización de la Dirección de Saneamiento Ambiental a empresas privadas para la realización de desinfecciones, desratizaciones y/o desinsectaciones en inmuebles, por cada certificado. \$ 50,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

es FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VIS

RAUL A. VILLAGRUBIA
PROSECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA





ORDENANZA N°: 2209

d) Servicios de Bromatología

Por los servicios de análisis que presta la Municipalidad sean o no obligatorios, se pagará:

- 1- Análisis de agua:
 - a) Químico completo: \$ 60,00
 - b) Químico parcial (Potabilidad): \$ 40,00
 - c) Bacteriológico parcial (colemétrica): \$ 60,00
 - d) Bacteriológico completo: \$ 100,00
 - e) Químico y bacteriológico: \$ 120,00
- 2- Análisis de leche:
 - Por la introducción de leche en el Municipio, para su venta, elaboración, y/o industrialización, por cada quinientos litros, mensualmente: \$ 40,00
- 3- Análisis de otros alimentos y bebidas:
 - a) Cuantitativo: \$ 60,00
 - b) Cualitativo: \$ 60,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA


Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209**TITULO XII****CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSOS:
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES**

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Por los Servicios que se indican a continuación, se pagarán los siguientes importes.

a) Construcciones y reparaciones de calles:

- 1- Por servicios aludidos en el Artículo N° 260 del Código Tributario Municipal, se pagará por todo concepto, m2 o fracción:
- Apertura y reparación de calles sin pavimento: el costo.
 - Apertura y reparación de calles con pavimento: el costo.

b) Construcciones y/o reparaciones de veredas:

- 1- Por los servicios aludidos en el Artículo N° 261 del Código Tributario Municipal, se pagará por m2 o fracción:
- Mosaicos calcáreos con contrapisos: el costo.
 - Mosaicos calcáreos sin contrapisos: el costo.
 - Alisados de cemento: el costo.
- 2- Por servicios aludidos en el Artículo N° 262 del Código Tributario Municipal, se abonará por todo concepto:
- Modificación o bajada de nivel del cordón de la acera, por metro lineal: el costo.
 - Rebaja de dos huellas de cero coma cincuenta mts (0,50) cada una en el cordón de la acera: el costo.
- 3- Por servicios aludidos en el Artículo N° 263 del Código Tributario Municipal, se abonará el importe que arroje el Presupuesto que en cada caso practique la Dirección de Obras Públicas.

Toda persona física o jurídica que realice trabajos en la vía pública abonará por derecho de apertura, rotura y/o reparación, limpieza de calzada y/o veredas, los siguientes importes:

Derecho de zanjeo de veredas, por metro lineal	\$ 60,00
Derecho de apertura puntual de veredas, por frente	\$ 300,00
Derecho de apertura de calzadas pavimentadas, por metro cuadrado	\$ 360,00
Derecho de apertura de calzadas no pavimentadas, por metro lineal	\$ 60,00
Derecho de ensayos de suelos, un mínimo de tres ensayos por capas de 0,50 metros y cada 100 metros de longitud, pudiendo en los estratos inferiores, a criterio de la Inspección, realizar ensayos cada dos capas, debiendo efectuarse necesariamente en las dos últimas capas superficiales el ensayo correspondiente:	\$ 480,00
Derecho de ensayo de probeta de hormigón, por cada losa o fracción:	\$ 480,00

c) Animales en la vía Pública:

Establécense los siguientes importes a abonar en lo que se refiere el Artículo N° 265 del Código Tributario Municipal:

1- Retiro de animales muertos:	
1-1- Caninos, porcinos:	\$ 90,00
1-2- Vacunos, equinos:	\$ 180,00
2- Mantenimiento diaria:	
2-1- Vacunos, equinos:	\$ 90,00
2-2- Canes y otros:	\$ 30,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 00016
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209**Patentes de perros:**

Por el patentamiento anual de perros, incluida su vacunación, se pagará por cada animal: \$ 45,00

Servicios varios con máquinas Municipales:

Fijanse los siguientes importes por el uso y aprovechamiento de las máquinas de propiedad Municipal a que alude el Artículo N° 271 del Código Tributario Municipal:

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| 1- Por hora de alquiler: | |
| a) Pala cargadora grande: | \$ 900,00 |
| b) Pala cargadora chica: | \$ 900,00 |
| c) Motoniveladora: | \$ 900,00 |
| d) Compresor | \$ 900,00 |
| e) Rollo aplanador | \$ 900,00 |
| f) Camión con caja volcadora: | \$ 720,00 |
| g) Camión regador: | \$ 720,00 |
| h) Tractor | \$ 600,00 |
| i) Hidrogrúa: | \$ 600,00 |

El costo de combustible en cada caso, será a cargo de quien solicite el servicio y/o el beneficiario directo de la prestación y deberá sumarse al costo de las horas máquinas.

Las solicitudes deberán efectuarse hasta cinco días hábiles antes de la fecha de uso de las maquinarias debiéndose indicar en tal oportunidad la cantidad de horas o días a utilizarlas y abonar el importe correspondiente.

d) Servicios de depósitos:

Por depósito o estadía de vehículos, objetos o materiales imperecederos, secuestrados, detenido en corralones Municipales u otros lugares que se destinen a los efectos, establécense los siguientes valores a abonar a partir del tercer día hábil del secuestro diariamente.

Los importes serán los que a continuación se detallan:

- | | |
|---|-----------|
| 1- Automóviles y vehículos similares: | \$ 60,00 |
| 2- Camiones, acoplados, remolques, ómnibus, tractores y similares: | \$ 120,00 |
| 3- Motocicletas, motonetas, motocarros y similares: | \$ 60,00 |
| 4- Carros de manos, triciclos de repartos y vehículos de tracción animal, excluido los equinos: | \$ 60,00 |
| 5- Bultos, objetos o materiales imperecederos por m3 o fracción: | \$ 60,00 |
- No se abonará importe alguno por las bicicletas de paseo.

e) Cobranzas y Retenciones

En caso que se soliciten retenciones emergentes de decisiones judiciales o las dispuestas por Leyes y Decretos o convenios suscriptos por acreedores de los agentes municipales, deberá acompañarse copia de la sentencia y/o decisión judicial o mencionarse las Leyes, Decretos y/o convenios que obliguen la retención. En los demás casos solo se procederá a la retención cuando el agente Municipal la hubiera autorizado de conformidad con las normas reglamentarias en rigor. En todos los casos, salvo en disposiciones en contrario a lo establecido en el Artículo N° 274 del Código Tributario Municipal la retención o deducción del 10% (diez por ciento) se efectuará en el momento del pago del beneficio que corresponde.

f) Extracciones diversas de los domicilios:

Por los servicios que efectúe la Municipalidad a que hacen referencia los Artículos N°s 275 y 276 del Código Tributario Municipal, se pagará por adelantado:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
AUTENTICADA A MI VISTA H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 636/16

ORDENANZA N°: 2209



- 1- Por podas de árboles y retiros de desechos:
 - I- Árboles de hasta 5 m de altura: \$ 300,00
 - II- Árboles de más de 5 m de altura: \$ 800,00
 - 2- Extracción y retiro de árboles:
 - I- Árboles de hasta 5 m de altura: \$ 900,00
 - II- Árboles de más de 5 m de altura: \$ 1.800,00
 - III- Árboles de más de 10 m de altura: \$ 5.000,00
 - 3- Por retiro de escombros, áridos y otros materiales de construcción indebidamente depositados en la vereda, por m3: \$ 100,00
 - 4- Por retiro de residuos y similares en horarios especiales, abonarán los siguientes importes por contenedor de 1.100 lts.:
 - I- Hoteles, supermercados, comedores, restaurantes, centros comerciales, Hoteles residenciales, bares, confiterías y afines, galerías, shoppings, industrias: \$ 600,00
 - II- Otros retiros de residuos de comercio, de asociaciones, de hospitales, particulares, etc., que soliciten en forma especial o aisladas: \$ 300,00
 - III-a) Por desmalezamiento y limpieza de baldíos y veredas a pedido de la parte interesada, por presentación espontánea del Titular de Dominio, usufructuario o poseedor a título de dueño, se cobrará por m2: \$ 2,00
 - b) Por desmalezamiento y limpieza municipal de oficio de baldíos de propietarios privados y sus veredas, en salvaguarda de la salubridad, higiene como así también a favor de la seguridad de los vecinos, con cargo bajo intimación al Titular de Dominio, administrador, usufructuario o poseedor a título de dueño, en cumplimiento a las Ordenanzas 136/85 y 162/85, se cobrará por m2: \$ 6,00
 - IV- Cuando el estado del terreno a desmalezar genere, ya sea por escombros, basural o árboles superiores a 2 mts. de altura, la necesidad de utilización de maquinarias municipales, se sumará a los costos de desmalezamiento fijados en el apartado III a) y III b), los de las horas máquina utilizadas más los gastos del combustible, en concordancia a lo dispuesto en el inc. e) del Artículo Vigésimo Sexto de esta Ordenanza Fiscal, Servicios varios con máquinas municipales.
- El Organismo fiscal reglamentará el pago de la contribución de acuerdo a la frecuencia en la prestación del servicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Marta Elena Morja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209



TITULO XIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEAS PARA LA CONTINUACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN DE COMUNICACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Fijase en el diez por ciento (10%) la alícuota de la contribución general establecida en el Artículo N° 277 de la Ordenanza N° 430/91 que se aplicará sobre el monto neto cobrado al usuario por las Empresas proveedoras del servicio telefónico, televisión por cable y/o intercomunicaciones, de acuerdo a las tarifas en vigencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA


Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 626/16
Municipalidad de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209**TITULO XIV****TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVAS****ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:****Actuación general:**

Por los trámites o gestiones realizadas ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se abonarán los siguientes derechos de oficina:

- | | |
|---|----------|
| a) Fijase para los casos no especialmente previstos, por cada actuación, la suma de: | \$ 50,00 |
| b) Por cada actuación del organismo de aplicación: | \$ 80,00 |
| c) Por envío de notificaciones o intimaciones o cualquier otro tipo de requerimiento referente a la aplicación de sanciones y/o multas: | \$ 60,00 |

Actuaciones sobre inmuebles**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

Fijanse los siguientes importes por trámites o solicitudes:

1- Relacionados con los inmuebles:

- | | |
|---|-----------|
| a) Por los informes solicitados por los Escribanos, relacionados con contribuciones que inciden sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y todo acto u operación que afecte inmuebles, por cada inmueble: | \$ 80,00 |
| b) Por acogimiento a los beneficios de exención impositiva: | \$ 40,00 |
| c) 1- Por certificados de libre deuda: | \$ 40,00 |
| 2- Por impresiones de estado de deudas o de cuenta, por cada padrón involucrado y/o copia: | \$ 10,00 |
| d) Solicitud de visación de planos de subdivisión régimen de propiedad horizontal y/o prehorizontalidad se abonará por la unidad resultante: | \$ 200,00 |
| e) Por solicitud de línea municipal por cada una: | \$ 600,00 |
| f) Solicitud de pago de retranqueo por expropiación irregular: | \$ 120,00 |
| g) Solicitud de aprobación de planos de mensura, división o unificación: | \$ 200,00 |
| h) En caso de solicitud simultánea de mensura, unificación y/o división, se abonará de acuerdo a los incisos anteriores. | |
| i) Solicitud de visación de planos de anteproyectos de loteos y/o amanzanamiento: | \$ 600,00 |
| j) Solicitud de aprobación de proyecto de amanzanamiento por cada 10.000 m2 de superficie o fracción: | \$ 600,00 |
| k) Solicitud de visación de planos del proyecto de loteo: | \$ 900,00 |
| l) Solicitud de aprobación de planos de anteproyectos | \$ 500,00 |
| m) Solicitud de aprobación de planos de proyectos de obra nueva u obra nueva y ampliación, conforme a obra u obra construida: | \$ 600,00 |
| n) Cambio de titularidad | \$ 200,00 |
| ñ) Solicitud de apertura de calle por medio de vecinos con ofrecimiento de donación. | \$ 150,00 |

2- Por certificado de:

- | | |
|---|-----------|
| 1- Constancias varias sobre registro catastral, c/u | \$ 160,00 |
| 2- Autenticación de antecedentes, planos, escritos, etc., el costo del material más la suma de: | \$ 160,00 |
| 3- Constancias de nombres de calles, altura y numeración de puertas: | \$ 120,00 |
| 4- Certificado final de obra: | \$ 200,00 |
| 5- Certificado de Factibilidad para habilitación comercial | \$ 100,00 |

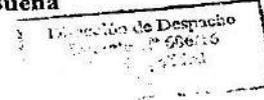
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2209**3- Por solicitud de cada copia de planos de escritos**

Por cada folio más el costo del material:

- | | |
|--|-----------|
| 1- Plano general de la ciudad de Yerba Buena copia heliográfica: | \$ 600,00 |
| 2- Plano en general o escrito: | \$ 360,00 |
| 3- Copias de Planchas catastrales o manzanas, c/u: | \$ 60,00 |
| 4- Copias de Planos de la ciudad, c/u: | \$ 360,00 |

4- Por solicitud de trámite urgente dentro de las 48 horas de presentado el expediente y recepcionado por la oficina correspondiente para los puntos e) y l), del Inciso 1, se abonará el doble del valor fijado para cada caso.

Actuaciones referentes a la actividad comercial

ARTICULO TRIGESIMO: Fijanse los siguientes importes por trámites relacionados con la actividad comercial, industrial y/o de servicios:

- a) Solicitudes por acogimiento a los beneficios de exención, Artículo N° 179 del Código Tributario Municipal: \$ 40,00
- b) Solicitudes de aperturas, reaperturas, traslados, cambios y anexos de rubros o por cada local transferencias de negocios o fondo de comercio:

	PEQ. Y MED.	GRAN.
I- Tasa general	\$ 280,00	\$ 900,00
II- Tasas especiales		
1- Garages, guarderías, playas de estacionamientos, estaciones de servicios:	\$ 600,00	\$ 900,00
2- Agencia de compra venta o intermediario de automotores y maquinarias:	\$ 800,00	\$ 1.800,00
3- Empresas de previsión organizaciones para servicios fúnebres y/o servicios de emergencias por sistema de abonados o adherentes casas de cambio, despachantes de aduana, tarjetas de créditos:	\$ 2.000,00	\$ 8.000,00
4- Personas de existencia visible con o sin negocios establecidos, autorizados para conceder créditos, efectuar operaciones pignoraticias:	\$ 1.500,00	\$ 4.000,00
5- Empresas de servicios fúnebres:		\$ 8.000,00
I- Con salas velatorias y servicios sociales:		\$ 4.000,00
II- Sin salas velatorias:		\$ 3.000,00
6- Confeiterías bailables, peñas folklóricas, salón de bailes, salón de fiestas y/o similares		\$ 3.000,00
7- Bares, pub, restobar, boliches y/o similares:	\$ 1.200,00	\$ 3.000,00
8- Juegos electrónicos y electromecánicos por cada juego:	\$ 250,00	\$ 500,00
9- Máquinas traga monedas, carreras de caballos o similares, por cada máquina:	\$ 500,00	\$ 1.000,00
10- Comisiones o representaciones en general:	\$ 600,00	\$ 900,00
11- Inmobiliarias, vtas. de planes de ahorro, círculos, licenciatarias:	\$ 400,00	\$ 800,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA
H.C.D. de Y. Buena

H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209

12- Promotores o agencias y promotores en general:	\$ 300,00	\$ 600,00
13- Promotores, agencias, sucursales o similares:	\$ 300,00	\$ 600,00
14- Taller mecánico de chapa y/o pintura, gomerías, lavaderos:	\$ 240,00	\$ 600,00
15- Talleres en general:	\$ 240,00	\$ 600,00
16- Desarmaderos, venta de chatarra y corralones:	\$ 400,00	\$ 1.200,00
17- Empresas constructoras:	\$ 600,00	\$ 2.400,00
18- Hoteles, moteles y residenciales, por habitación:		
I- Hasta 2 estrellas inclusive:		\$ 20,00
II- De 3 y 4 estrellas		\$ 30,00
III- De 5 estrellas, similares o superiores:		\$ 40,00
19- Casas amuebladas de cita, alojamiento a parejas por hora, o similares, donde no se exija documento de identidad o registro, por habitación		\$ 1.200,00
20- Gestorías, consignatarios y similares		\$ 600,00
21- Empresas y/o agencias de viajes y/o turismo-Venta de pasajes aéreos, terrestres y/o reservas hoteleras		\$ 600,00
22- Servicios tipo entrega de carga y charters:		\$ 600,00
23- Agencias y sub- agencias de loterías y/o quinielas:		
I- Instalados sobre Avenida Aconquija	\$ 400,00	\$ 3.600,00
II- Fuera del área indicada en el sub apartado anterior:	\$ 240,00	\$ 1.800,00
24- Canchas de Paddle, badmington y/o squash		
I- Hasta dos canchas con o sin bar:	\$ 400,00	\$ 1.200,00
II- Más de dos canchas con o sin bar:	\$ 600,00	\$ 1.800,00
25- Gimnasios:		
I- Con servicios de baños, y/o bar, y/o pesas, y/o artes marciales:		\$ 500,00
II- Sin ninguno de los servicios mencionados en el sub apartado anterior:		\$ 250,00
26- Bar, cafetería, salón de té, restaurante, parrilla:		
I- Hasta 20 mesas:		\$ 400,00
II- Con más de 20 mesas:		\$ 1.000,00
27- Billares con bares y/o cafeterías:		
I- Hasta 5 mesas:		\$ 400,00
II- Con más de 5 mesas		\$ 1.200,00
28- Videos cables y satelital		\$ 1.600,00
29- Radiodifusoras, diarios, editoriales y similares		\$ 800,00
30- Supermercados		\$ 2.500,00
31- Miniservicios	\$ 400,00	\$ 1.000,00
32- Ventas de medicamentos al por menor:		\$ 160,00
33- Venta de leña por temporada		\$ 1.200,00
c) Solicitudes de cierre de negocios	\$ 50,00	
d) Solicitudes de instalación o renovación de kioscos en la vía pública (tipo bar americano)	\$ 500,00	
e) Solicitudes de instalación, renovación anual, u ocupación en la vía pública tipo bar americano, por persona que trafique en la misma (vendedores de frutas, verduras, hortalizas, soda, gaseosas y afines, cremas, etc.) y solicitudes para ventas excepcionales en la vía pública.	\$ 300,00	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de Despacho
Decreto N° 626/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209

- f) **Solicitudes de instalación, renovación anual u ocupación de la vía pública por parte de:**
- | | |
|--|-------------|
| a) Vendedores de flores en la vía pública en general, por año. | \$ 300,00 |
| b) Vendedores de flores en zona de cementerio, por año | \$ 300,00 |
| c) Vendedores de rifas autorizadas por la Municipalidad, por persona y por campaña de venta de cada rifa | \$ 200,00 |
| d) Vendedores de diarios y/o revistas y/o golosinas, por año: | \$ 300,00 |
| e) Fotógrafos: ambulantes o con puestos en paseos públicos | \$ 160,00 |
| f) Vendedores de artículo de pirotecnia autorizados, por mes: | \$ 4.000,00 |
| g) Por informes de deudas, certificados de libre deuda, referente al Tributo de Higiene y Salubridad: | \$ 50,00 |
- h) **Por renovación anual se abonará el 10% (diez por ciento) del importe correspondiente al promedio mensual del tributo del último año o fracción desde el inicio de actividades en conceptos de Tributo de Higiene y Salubridad.**

Derechos de Oficina por Espectáculos Públicos, Publicidad, Rifas y otros Juegos de Azar:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

Fijanse los siguientes importes por derecho de oficina referente a espectáculos públicos, propaganda y otros juegos de azar.

- | | |
|--|-----------|
| a) Instalación o traslados de parques de diversiones, circos, kermeses y reapertura de salas cinematográficas y teatros: | \$ 200,00 |
| b) Permisos para la realización de espectáculos deportivos: | \$ 100,00 |
| c) Solicitudes para la instalación de letreros: | \$ 100,00 |

Derechos referidos a cementerios

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Fijanse los siguientes importes por derechos de oficina referidos a cementerios en solicitudes de:

- | | |
|---|-----------|
| a) Concesiones y/o renovaciones de terrenos, inhumaciones, exhumaciones, traslados: | \$ 50,00 |
| b) Solicitudes de inscripción o renovación semestral de contratistas de obras: | \$ 200,00 |
| c) Depósitos de garantías para contratistas de obras, por cada edificación, el 15% (quince por ciento) sobre el monto que se contrate o precio de plaza el mayor. | |
| d) Por cada copia de título de mausoleo, capilla o sotanito: | \$ 50,00 |
| e) Por cada copia de título de nichos o sepulturas: | \$ 50,00 |
| f) Conducción o traslado de cadáveres pagarán: | |
| 1- Para entierro en cementerio del ejido Municipal por el servicio: | \$ 200,00 |
| 2- El tránsito por el ejido Municipal en vehículos automotores con destino a otros cementerios, por servicio: | \$ 400,00 |
| g) Por toda exhumación de cadáveres en cualquiera de los cementerios | |
| 1- En los mausoleos, capillas, medias capillas, sotanitos, nichos y bóvedas: | \$ 180,00 |
| 2- En jardineros: | \$ 180,00 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 2209
Municipalidad de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209

h) Apertura de sepultura o bóveda para inhumación en los mausoleos, capillas, medias capillas, sotanitos, nichos y bóvedas:	\$ 400,00
i) Por el derecho de reducción de restos, incluida exhumación y traslado:	\$ 240,00
j) Por desagote de restos:	\$ 240,00
k) Por cambio de zinc en ataúdes:	\$ 240,00

Derechos referidos a vehículos

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: Fijanse los siguientes importes por derecho de oficina referidos a vehículos bajo control de la Dirección de Tránsito, Transporte y vía pública:

a) Sistema S.A.A.Y.B. (Ordenanza N° 1573 y sus modificatorias)	
1- Preadjudicación de Licencia de habilitación temporal x 4 años	\$ 5.000,00
2- Renovación de Licencias de habilitación temporal x 4 años	\$ 2.000,00
3- Inspección técnica Mecánica semestral	\$ 600,00
4- Inspección Técnica del servicio (Reloj y precintado y Unidad automotor) semestral	\$ 300,00
5- Canon mensual Ordenanza N° 1573/07 y sus modif. Ord. 1911	\$ 45,00
6- Cambio de unidad	\$ 100,00
b) Servicio Público Impropio (Ordenanza N° 62 y sus modificatorias)	
1. Habilitación por unidad y por cuatro años	
-Categoría A (Omnibus o Micro ómnibus)	\$ 6.000,00
-Categoría B (Trafics, Combis)	\$ 4.000,00
2. Renovación de la Habilitación por unidad y por 4 años	
-Categoría A (Omnibus o Micro ómnibus)	\$ 3.000,00
-Categoría B (Trafics, Combis)	\$ 2.000,00
3. Inspecciones Técnicas por unidad y cuatrimestrales	
-Categoría A (Omnibus o Micro ómnibus)	\$ 400,00
-Categoría B (Trafics, Combis)	\$ 150,00
4. Cambio de Unidad	
-Categoría A (Omnibus o Micro ómnibus)	\$ 300,00
-Categoría B (Trafics, Combis)	\$ 150,00
c) Transporte de carga en general	
1. Habilitación por unidad y por año	
-Categoría A (Camión sin acoplado)	\$ 1.000,00
-Categoría B (Camión con acoplado-Semirremolque)	\$ 2.400,00
2. Renovación de la Habilitación por unidad y por año	
-Categoría A (Camión sin acoplado)	\$ 600,00
-Categoría B (Camión con acoplado-Semirremolque)	\$ 1.000,00
3. Transferencias por unidad	
-Categoría A (Camión sin acoplado)	\$ 1.200,00
-Categoría B (Camión con acoplado-Semirremolque)	\$ 1.200,00
4. Inspecciones Técnicas cuatrimestrales	
	\$ 400,00
5. Cambio de Unidad	
	\$ 300,00
d) Taxi Flet	
1- Habilitación por unidad y por año	\$ 200,00
2- Renovación de habilitación por unidad y por año	\$ 200,00
3- Transferencia de habilitación	\$ 1.200,00
4- Inspección técnica semestral	\$ 200,00
5- Cambio de unidad	\$ 80,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 626/16
M. Municipalidad
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2209****e) Autos Fúnebres**

- | | |
|--|------------|
| 6- Habilitación por unidad y por año | \$1.000,00 |
| 7- Renovación de habilitación por unidad y por año | \$1.000,00 |

f) Certificado de Libre deuda por unidad de servicio

\$100,00

g) Bajas e inscripciones

\$ 100,00

h) Carnet de manejo:

Para obtención o renovación de Licencias para conducir automotores en cualquiera de sus categorías:

- | | |
|---|----------|
| 1- Empleado de la Municipalidad de Yerba Buena, por año de vigencia | \$ 16,00 |
| 2- Público en General, por año de vigencia | \$ 20,00 |
| 3- Duplicado de Licencia para conducir, por año de vigencia: | \$ 8,00 |
| 4- Triplicado de Licencia para conducir, por año de vigencia: | \$ 10,00 |
| 5- Por el control médico necesario para la obtención de Carnet de manejo: | \$ 32,00 |
| 6- Por impresión de la Licencia | \$ 32,00 |

i) Permiso provisorio de 5 (cinco) días para conducir vehículos:

\$ 20,00

j) Permiso para aprender a conducir por 30 días:

\$ 80,00

k) Carnet o libretas para ejercer actividad en servicios de transporte público:

- | | |
|---|----------|
| 1- Conductor de SAAYB (Titular o auxiliar) | \$ 60,00 |
| 2- Conductor de transporte particular: | \$ 60,00 |
| 3- Celador de transporte particular: | \$ 40,00 |
| 4- Conductor de transporte de colectivo de pasajeros: | \$ 60,00 |
| 5- Inspector de transporte colectivo de pasajeros: | \$ 80,00 |

Los valores o conceptos detallados son por un año de vigencia.

l) Cuando la documentación mencionada en todo los puntos anteriores sea confeccionada por máquinas especiales se incluyan fotografía, plastificados, etc., los importes a pagar por este concepto será el costo respectivo determinado por la unidad de aplicación otorgante.

m) Permiso de carga y descarga fuera del horario establecido de operación,

conforme al siguiente detalle y de acuerdo a las zonas establecidas por la Dirección de tránsito, transporte y vía pública por semana

- | | |
|--|-----------|
| 1- Por vehículos de hasta 2.000 kg. brutos (tara + carga): | \$ 40,00 |
| 2- Por vehículos de 2.001 a 6.000 kg. brutos (tara + carga): | \$ 60,00 |
| 3- Por vehículos de 6.000 a 8.000 kg. brutos (tara + carga): | \$ 80,00 |
| 4- Por vehículos de más de 8.000 kg. brutos (tara + carga): | \$ 120,00 |

n) Permiso de circulación únicamente, sin ocupar la vía pública para carga y/o descarga, fuera del horario establecido:

- | | |
|--|----------|
| 1- Por vehículos de hasta 6.000 kg. brutos (tara + carga): | \$ 20,00 |
| 2- Por vehículos de más de 6.000 a 8.000 kg. brutos (tara + carga) | \$ 32,00 |
| 3- Por cualquier otro trámite iniciado por el titular o responsable del automotor o rodado, no sujeto al pago de otro importe: | \$ 8,00 |

ñ) Por depósito o estadia de vehículos secuestrados en corralón municipal, por día:

\$ 40,00

o) Por acarreo de vehículos hasta corralón municipal:

\$ 160,00

p) Por retiro de trabaruedas:

\$ 80,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria

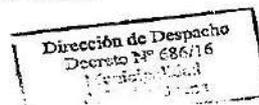
Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

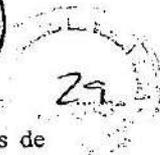
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

H.C.D. de Y. Buena

H.C.D. de Y. Buena

~~RAUL A. VELARRUBIA~~
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2209**Derechos de oficina varios**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Fíjense los siguientes importes por derechos de oficina en solicitudes de:

- a) Propuestas para licitaciones regidas por la Ordenanza N° 1299 (Régimen de Contrataciones vigente), el 1%0 (uno por mil) sobre presupuesto oficial.
- b) Reconsideraciones de multas, aplicadas por Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo o autoridad de aplicación: \$ 50,00
- c) Copias de fojas de expedientes administrativos solicitadas por los particulares, excepto cuando sea obligatoria su entrega y las copias de las actuaciones contempladas con otros importes, por cada copia y/o cada hoja: \$ 5,00
- d) Inscripción o renovación en el registro de proveedores de la Municipalidad de Yerba Buena \$ 400,00
- e) Para el caso específico de las comparencias por ante el Tribunal de Faltas, se cobrarán con carácter exclusivo y excluyente los siguientes derechos de oficina:
- 1- Por arancel único, por gastos de tramitación \$ 20,00
- 2- Por solicitud de Revisión de sentencia. \$ 40,00
- f) Para el caso de solicitudes de prestación médico- Asistencial, las que tendrán el carácter de voluntarias, se fijan los siguientes importes para bonos contribución:
- 1- Prácticas simples (consultas, enfermería, etc.) \$ 10,00
- 2- Prácticas especializadas \$ 10,00
- 3- Estudios varios: (radiológicos, ecográficos, bioquímicos, electrocardiográficos, etc.) \$ 20,00
- g) Boletín Oficial (por más de 20 (veinte) hojas se cobrará el doble del valor fijado) \$ 20,00
- h) Desbloqueo de padrones, por cada juicio iniciado por esta Municipalidad, por ejecución fiscal o apremio o cobro ejecutivo (como producto de recupero de \$ 200 por bonos profesionales más \$ 126,00 por gastos varios) \$ 326,00
- i) Cuadro Tarifario por servicio de Boletín Oficial:
- 1) Edición semanal, cada una \$ 50,00
- 2) Atrasados hasta un mes \$ 100,00
- 3) Atrasados mas de un mes \$ 150,00
- j) Publicaciones Boletín Oficial:
- 1) Hasta 100 palabras \$ 150,00
- 2) Mas de 100 palabras \$ 300,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Martha Elena Morja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209



TITULO XV
RENTAS ESPECIALES

Extracción y/o introducción de Arena, Ripio y áridos en general

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Por las extracciones a que se refiere el Artículo N° 287 del Código Tributario Municipal, se abonará los siguientes importes por m3:

- a) Ripio Bruto: \$ 28,00
- b) Arena \$ 28,00
- c) Piedra Bola \$ 28,00
- d) Piedra seleccionada \$ 40,00
- e) m2 de Piedra laja \$ 40,00
- f) Carga al camión \$ 20,00

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 88 del Código Tributario Municipal, los infractores a los deberes formales serán reprimidos con multas graduables entre:

- 1) Cuando se trate de la primera infracción:
 - Desde.....\$ 800.-
 - Hasta.....\$ 7.000.-
- 2) En caso de reincidencia se graduará la multa:
 - Desde.....\$ 1.600.-
 - Hasta.....\$ 14.000.-

La aplicación de sanciones por incumplimiento a los deberes formales, es independiente de la que pudiere corresponder por omisión o defraudación fiscal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

Raul A. Villarrubia
RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**es FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Marta Clara Moya
Marta Clara Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto 12.086/10
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2209**TITULO XVI****DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS**

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Conforme a lo establecido en el Artículo N° 11, Inciso 6 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 430/91 y cuando esta Ordenanza no lo fije, la Dirección Municipal de Rentas, dictará normas generales por cada tributo, en cuanto al modo, tiempo y forma y los recaudos para el cumplimiento de los deberes materiales y formales por parte de los contribuyentes o responsables.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: El Departamento Ejecutivo, conforme reglamentación, podrá autorizar, al Organismo Fiscal, reducción de los intereses legales, para la contribución que incide sobre los inmuebles y cementerios, cuando se demuestre, fehacientemente, la situación de pobreza del titular responsable.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: La autoridad de aplicación podrá otorgar un descuento de hasta un 20% (veinte por ciento) anual a los contribuyentes que abonen anticipadamente el tributo total del período fiscal hasta el vencimiento que establezca la misma.

Lo expresado precedentemente regirá para las Contribuciones y Tributos establecidos en los Títulos I, II y V de esta Ordenanza.

ARTICULO CUADRAGESIMO: Facúltase al Organismo Fiscal a otorgar formas de pago, para todos los tributos y derechos establecidos en la presente Ordenanza, hasta 36 cuotas a solicitud del contribuyente, las que se reducirán hasta 18 (dieciocho) cuotas para el caso de planes de pagos que hayan caducado. Las cuotas no podrán ser inferiores a \$150.

Al momento de la adhesión del plan de facilidades de pagos, deberá ingresarse el importe de la primera cuota en concepto de anticipo.

En los casos que el monto de la deuda y la capacidad contributiva lo justifiquen, el Organismo Fiscal podrá otorgar formas de pago hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas.

La existencia de actuaciones judiciales de apremio u otras tendientes al cobro de la deuda, no será obstáculo para el otorgamiento de planes de pagos.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente al de su publicación, salvo en el caso de las Contribuciones legisladas en los TITULOS I, II, V y VIII, las que regirán a partir del día primero de enero de 2019.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Quedan derogadas todas las normas legales que en materia tributaria se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Blanca Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA,

19 SEP 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: N° 581**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.209, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 04/09/19 mediante Expte. N° 10.669-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la Ordenanza Fiscal Anual 2019;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa surge del Proyecto de Ordenanza remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, para tratamiento del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.529, Artículo 47, inciso 7), mediante Nota N° 119/19 y recepcionado por dicho Cuerpo Legisferante bajo Expte. N° 198-Y-19;

Que, al observarse diferencias entre el Proyecto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con el remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, se somete a estudio del Sr. Secretario de Hacienda, quien se expide a fs. 47 informando que, luego de la lectura y análisis del Proyecto de Ordenanza N° 2.209, si bien en ciertos puntos difiere del proyecto remitido originariamente por esta Municipalidad, dichas modificaciones fueron tratadas y consensuadas en Comisión junto al mismo, por lo que aconseja promulgar el Proyecto de Ordenanza en cuestión;

Que, en mérito a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 48 dictamina que no encuentra objeciones legales que formular al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, por lo que aconseja su promulgación, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, inciso 1);

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.209, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en fecha 30/08/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el



C.P.M. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 30 DE AGOSTO DE 2019



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2211

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

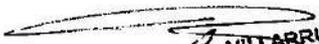
ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE el Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante para el Año 2019, sus Anexos y Planta de Cargos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena


RAUL VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA


María Elena Morja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

**ORDENANZA N°: 2211**

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA
PRESUPUESTO AÑO 2.019

<u>INGRESOS</u>	89.300.000,00
Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes	88.255.332,14
Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	596.840,99
Transferencias para financiar Amortización de la Deuda	447.826,87
<u>EGRESOS</u>	89.300.000,00
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	88.255.332,14
Personal	72.595.332,14
Bienes y Servicios No Personales	15.660.000,00
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	596.840,99
Bienes de Capital	596.840,99
<u>EROGACIONES PARA AMORT. DE DEUDA</u>	447.826,87
Amortización de la Deuda	447.826,87

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

~~RAUL A. YILLARRUBIA~~
PROSECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

es FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Oficina de Despacho
de Despacho N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2211**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****PRESUPUESTO AÑO 2.019****A N E X O I**

BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES		15.660.000,00
BIENES DE CONSUMO		1.232.491,76
Alimentos y Productos de Limpieza	182.000,00	
Papel, Cartón e Impresos	407.400,00	
Útiles de Oficina	386.400,00	
Otros Bienes de Consumo	256.691,76	
SERVICIOS NO PERSONALES		14.427.508,24
Agua y Gas	224.000,00	
Alquileres	897.456,00	
Honorarios y Retribuciones a Terceros	7.943.600,00	
Comunicaciones	252.000,00	
Cortesías y Homenajes	61.600,00	
Gastos Asistenciales	3.450.252,24	
Subsidios	700.000,00	
Manifestaciones Culturales y Deportivas	200.000,00	
Pasajes y Viáticos	448.000,00	
Movilidad	11.200,00	
Otros Servicios No Personales	239.400,00	
RESUMEN ANEXO I		
BIENES DE CONSUMO		1.232.491,76
SERVICIOS NO PERSONALES		14.427.508,24
TOTAL		15.660.000,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

RAUL A. VILLABRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

María Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de Despacho
Despacho N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2211**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****PRESUPUESTO AÑO 2.019****A N E X O II**

PERSONAL			72.595.332,14
CONCEJALES			13.552.382,63
Remuneraciones	5.290.944,71		
Adicionales Particulares	933.780,84		
Adicionales No Remunerativos	5.846.253,86		
Asignaciones Familiares	309.984,85		
Contribuciones	1.171.418,39		
PERSONAL PERMANENTE			23.588.659,53
Remuneraciones	6.146.801,48		
Adicionales Particulares	2.592.540,18		
Bonificaciones	1.414.592,36		
Adicionales no Remunerativos	11.704.580,42		
Asignaciones Familiares	594.295,64		
Contribuciones	1.135.849,47		
PERSONAL CONTRATADO			35.454.289,98
Remuneraciones	5.463.436,28		
Adicionales Particulares	1.889.342,61		
Adicionales no Remunerativos	26.330.026,86		
Asignaciones Familiares	532.327,18		
Contribuciones	1.239.157,05		
RESUMEN ANEXO II			
CONCEJALES			13.552.382,63
PERSONAL PERMANENTE			23.588.659,53
PERSONAL CONTRATADO			35.454.289,98
TOTAL			72.595.332,14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

~~RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA~~

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Sección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2211



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

PRESUPUESTO AÑO 2.018

A N E X O III

AMORTIZACION DE LA DEUDA			447.826,87
AMORTIZACIÓN	447.826,87		

A N E X O IV

BIENES DE CAPITAL			596.840,99
INVERSIONES ADMINISTRATIVAS		596.840,99	
Maquinas y Equipos	352.800,00		
Moblajes	244.040,99		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

María Elena Morja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 666/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2211**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****PRESUPUESTO AÑO 2.019****PLANTA DE CARGOS**

DETALLE	AUTORIZADA			PRESUPUESTADA		
	Cubiertas	Vacantes	Total	Cubiertas	Vacantes	Total
Concejales	10		10	10		10
Secretaria	1		1	1		1
Prosecretario	1		1	1		1
Categ. 24	2		2	2		2
Categ. 23	6		6	6		6
Categ. 22	0		0	0	1	1
Categ. 21	1		1	1		1
Categ. 20	3		3	3		3
Categ. 19	16		16	16	29	45
Categ. 18	0		0	0		0
Categ. 17	0		0	0		0
Categ. 16	0		0	0		0
Categ. 15	0	1	1	1	0	1
TOTAL	40	1	41	41	30	71

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
 Secretaria
 H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
 Presidente
 H.C.D. de Yerba Buena

PAUL A. VILLARRUBIA
 PRO-SECRETARIO
 H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
 AUTENTICADA A MI VISTA

Marta Elena Moya
 SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
 Decreto N° 686/16
 Municipalidad
 de Yerba Buena



YERBA BUENA, **19 SEP 2019**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO N° 582

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.211 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 04/09/19 mediante Expte. N° 10.671-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba el Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante año 2019 con sus Anexos y Planta de Cargos;

Que a fs. 10 el Sr. Secretario de Hacienda indica que, luego de la lectura y análisis del Proyecto de Ordenanza N° 2.211, aconseja la promulgación del mismo;

Que, en base a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 11 dictamina que no encuentra objeciones legales que formular al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, por lo que aconseja su promulgación, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529, Artículo 47, inciso 1);

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.211, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 30/08/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVASE.-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Morja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 30 DE AGOSTO DE 2019 - 2



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2210

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE el Presupuesto de la Municipalidad de Yerba Buena para el año 2.019, contenido en el Cuadro Resumen Consolidado, sus Anexos y Planta de Cargos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena**

**Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena**

**RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA**

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

María Elena Moya
**SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**

**Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena**

ORDENANZA N° 2210

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CUADRO DE RESUMEN CONSOLIDADO

RECURSOS TOTALES	1.315.289.012	EROGACIONES TOTALES	1.315.289.012
RECURSOS PROPIOS	1.314.452.790	EROGACIONES OPERATIVAS	1.277.441.223
RECURSOS CORRIENTES	614.178.038	EROGACIONES CORRIENTES	1.059.657.923
De Jurisdicción Municipal	342.773.392	Personal	682.000.000
Tributarios	311.220.210	Permanente	563.489.823
Contribuciones que inciden s/Inmuebles (CIS)	62.257.845	Contratado	118.510.177
THYS	193.605.266	Bienes y Servicios No personales	143.834.399
Contribuciones sobre Cementos	1.059.220	Bienes de Consumo	21.422.341
Otros Ingresos Tributarios	54.297.879	Servicios No Personales	122.412.058
No Tributarios	31.553.182	Argentina Trabaja - Mat. E. Insum. -	0
Diversos	31.553.182	Servicios Públicos	344.523.524
De Jurisdicción Provincial y Nacional	271.404.646	Transferencias H. C. D.	89.300.000
Coparticipación de Impuestos Provinciales	28.157.648	EROGACIONES DE CAPITAL	41.622.200
Coparticipación de Impuestos Nacionales	128.740.244	Bienes de Capital	
F. D. I.	114.506.754	Equipamientos	33.495.800
RECURSOS NO CORRIENTES	700.274.692	Inversiones Administrativas	8.126.400
Aportes del Tesoro Provincial	561.043.320	TRABAJOS PÚBLICOS	176.161.100
Aportes del Tesoro Provincial Reintegrables	533.455.644	Por administración	87.963.100
Aportes del Tesoro Provincial NO Reintegrables	27.587.676	Por Terceros	71.490.000
Aportes del Tesoro Nacional	139.231.372	Programa 37 Barrio San Expedito y ampliación	16.748.000
Fondo Fideicomiso	12.483.372	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	37.847.789
Planes y Programas de Políticas Sociales	30.000.000	EN EL EJERCICIO	37.011.507
PLAN DE Obras Públicas	50.000.000	Deudas Varias de Personal	1.350.000
Programa 37 Barrio San Expedito y ampliación	16.748.000	Deudas con Proveedores Ej. Anteriores	34.461.507
Fondo Educativo	30.000.000	Provisión para pago de sentencias	1.200.000
USO DEL CREDITO	836.282	AÑO 1999	836.282
CONSUMO	836.282	Deuda con Personal año 1999	836.282



FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

María Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. de YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 00.216
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N° 2210

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

EROGACIONES

682000000

Partida Principal: 11 Personal
Desagregado por Secretaría a Nivel Partidas Sub-Funcionales

DETALLE	TOTAL	SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO	SAUD	GOBIERNO	RELACIONES INSTITUCIONALES	COMUNICACIONES	JEFE TUR DE GABINETE	HACIENDA	POLÍTICAS SOCIALES	SEGURIDAD	INTENDENCIA
PERSONAL	682.000.000	220.723.458	133.903.464	31.735.556	143.363.147	5.782.819	9.061.875	23.822.226	58.531.519	20.514.499	4.329.143	30.232.284
PERSONAL PERMANENTE	563.489.823	165.542.551	117.835.048	27.959.025	126.159.599	5.031.061	7.974.450	20.943.559	51.507.737	11.488.093	2.424.320	26.604.410
REMUNERACIONES	253.570.390	74.484.148	53.025.771	12.581.562	56.771.806	2.263.976	3.588.504	9.433.603	23.176.482	5.109.610	1.090.945	11.971.985
ADICIONALES	185.951.859	54.629.042	38.885.566	9.226.478	41.637.638	1.660.250	2.631.598	6.917.974	16.997.553	3.791.090	800.025	8.779.455
PRESENTISMO	27.892.750	8.194.356	5.832.835	1.383.972	6.544.899	249.038	394.735	1.037.656	2.549.633	568.654	120.004	1.316.918
AP. PATRONALES JUBILAT.	11.410.670	3.352.237	2.386.160	566.170	2.554.731	101.879	161.483	424.572	1.045.032	292.635	49.092	538.739
AP. PATRONALES OBRA SOC.	5.071.409	1.489.883	1.060.315	251.621	1.135.436	45.280	71.770	188.672	463.570	103.393	21.819	239.440
AP. PATRONALES A.R.T.	18.989.636	5.578.292	3.971.047	942.220	4.215.194	169.547	268.799	706.473	1.735.813	387.151	81.700	896.570
ASIGNACIONES FAMILIARES	12.474.921	3.650.205	2.598.257	616.495	2.781.812	110.935	175.836	462.245	1.135.743	253.313	53.455	585.626
ASIGNACIÓN SOCIAL	48.178.384	14.153.888	10.074.897	2.930.497	10.786.643	430.156	681.815	1.792.384	4.409.911	982.257	207.279	2.274.677
PERSONAL CONTRATADO	118.510.177	55.180.907	16.068.416	3.776.531	17.203.578	751.768	1.087.425	2.858.467	7.023.782	9.026.406	1.904.823	3.527.874
REMUNERACIONES	52.144.458	24.279.575	7.070.103	1.561.674	7.569.576	330.777	478.468	1.257.813	3.093.464	3.971.619	838.174	1.566.263
ADICIONALES	40.293.497	18.761.546	5.463.261	1.284.021	5.849.216	255.601	369.724	971.947	2.388.086	3.068.978	647.640	1.233.477
PRESENTISMO	5.735.888	2.670.793	777.711	182.784	832.653	36.366	52.631	138.359	339.951	436.878	92.193	175.989
AP. PATRONALES JUBILAT.	2.346.501	1.032.581	318.155	74.775	340.631	14.885	21.431	56.802	139.071	178.723	37.715	71.832
AP. PATRONALES OBRA SOC.	1.042.868	485.591	341.402	35.233	151.391	6.616	9.569	25.156	61.809	75.432	16.762	31.925
AP. PATRONALES A.R.T.	3.910.834	1.820.968	530.258	124.626	567.718	24.808	35.885	94.336	231.785	297.871	62.859	119.720
ASIGNACIONES FAMILIARES	3.128.668	1.456.774	424.266	98.700	454.174	19.807	28.708	75.469	185.428	238.297	50.287	95.776
ASIGNACIÓN SOCIAL	9.907.447	4.613.119	1.343.320	315.718	1.438.219	62.848	90.909	238.985	587.188	754.608	159.243	303.286



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

F6 FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

Monte Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

Raúl A. Villarreal
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ORDENANZA N° 2210

EJERCICIO COMPROMIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

EROGACIONES

Partida Principal: 12 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
 Descargado por Secretaría a Nivel Partidas Sub-Parciales

DETALLE	TOTAL	SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO	SAUD	GOBIERNO	RELACIONES INSTITUCIONALES	COMUNICACIONES	EFATURA GABINETE	HACIENDA	POLÍTICAS SOCIALES	INTERFERENCIA
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	14.829.439	8.632.480	16.206.421	10.677.955	12.562.490	18.672.279	9.116.362	7.797.264	16.150.999	8.360.415	17.546.704	15.677.392
BIENES DE CONSUMO:	2.402.341	1.018.807	3.192.629	1.950.392	2.394.130	3.792.637	711.990	1.271.043	2.030.995	1.707.177	1.035.621	1.757.130
Alimentos y Productos Agropecuarios	421.353	11.300	671.248	56.218	1.559.400	671.247	0	56.816	1.050.900	65.766	107.124	173.704
Productos Minerales, Petrolícos y Derivados	177.145	40.680	263.485	160.008	55.596	263.484	81.360	128.820	313.236	130.176	169.500	169.500
Tendidos y Confeciones	2.521.700	54.240	881.400	204.692	67.122	881.400	0	81.360	117.011	0	39.057	196.620
Papel, Cartón e Impresos	994.094	54.240	196.620	74.580	178.090	196.620	10.848	27.120	81.360	84.208	33.988	61.020
Útiles de Oficina	1.461.362	50.172	209.400	69.156	101.700	209.400	13.550	42.036	40.680	576.300	73.766	111.192
Quero, Pilamentos, Caucho y Manufacturas	1.670.394	157.295	406.800	111.192	101.022	406.800	0	61.020	88.140	0	196.078	143.987
Repuestos y Accesorios	1.556.694	108.430	242.860	336.388	0	242.860	0	284.760	0	0	141.410	0
Otros Bienes de Consumo	718.133	542.400	378.796	917.628	271.200	926.796	606.222	589.111	339.668	850.727	914.698	903.107
SERVICIOS NO PERSONALES:	12.427.098	7.613.673	13.013.792	8.727.003	10.268.300	14.879.632	8.406.372	6.526.221	14.119.003	6.653.238	15.671.083	13.920.261
Electricidad, Gas y Agua	2.513.379	160.685	400.020	305.100	400.020	400.020	54.240	91.208	101.700	906.500	91.886	0
Comunicaciones	766.140	61.020	74.580	97.632	46.680	74.580	67.800	46.680	101.700	61.020	24.408	128.820
Publicidad y Propaganda	2.062.209	55.500	303.240	67.800	51.528	303.240	501.172	800.160	54.240	21.120	47.460	94.920
Viajeros y Movilidad	1.530.024	35.900	332.220	65.088	122.040	332.220	74.580	105.768	105.161	64.998	80.801	214.248
Seguros y Comisiones	969.540	51.528	273.740	47.460	43.392	273.740	0	56.952	223.740	237.300	33.900	0
Gastos Judiciales	101.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.017.000
Honorarios y Remuneraciones a Terceros	34.111.800	4.130.100	7.650.000	1.401.803	4.825.000	1.205.760	2.138.020	3.890.737	2.104.514	1.650.540	3.740.200	1.633.156
Comisiones y Honorarios	2.021.864	47.460	470.360	0	196.620	470.360	406.800	406.800	113.760	67.800	33.900	354.764
Pasajes	1.788.200	47.460	271.200	115.260	47.460	271.200	81.360	54.240	67.800	33.900	94.920	203.400
Subsidios y Beneficiencias	14.726.000	0	505.000	0	1.226.000	2.565.000	0	0	2.587.600	339.000	4.356.000	2.587.600
Servicios Industriales u otros	321.440	74.580	0	196.620	54.240	0	0	0	0	0	0	0
Alquileres de propiedades	92.007.132	1.791.000	2.029.932	1.746.980	500.000	2.029.932	1.110.200	115.260	0	2.559.400	687.128	237.300
Otros servicios Personales/Festivales y Talleres	21.330.416	0	1.130.000	800.000	338.000	2.195.000	2.330.000	585.616	1.339.000	771.200	1.339.000	932.000
Programas Sociales/ Integración Municipal	21.866.400	0	1.243.000	0	1.994.000	4.361.800	1.130.000	0	5.825.000	0	3.707.680	4.625.000
Comisiones y Gastos Bancarios	31.660	0	0	0	0	0	0	0	0	316.600	0	0
Siniestros, Daños y Pejuados/Juicios y Sentenc	1.744.250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.744.250
Alquileres de Máquinas y Equipos	14.000.000	1.400.000	226.000	4.070.160	566.000	339.000	1.113.000	113.000	1.700.000	0	1.565.000	0
Congresos y Capacitaciones	610.300	35.900	56.500	33.900	113.000	67.800	67.800	33.900	33.900	33.900	67.800	67.800
Honorarios GUAM	10.044.700	0	16.044.720	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Firmado: 
 Sub-Directora de Despacho
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
 PRO SECRETARIO
 M.C. YERBA BUENA

Héctor Osvaldo Aguirre
 Presidente
 H.C.D. de Y. Buena

C.P.N. Blanca J. Avilón
 Secretaria
 H.C.D. de Y. Buena



ORDENANZA N° 2210

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
Erogaciones

Partido Principal: 13 SERVICIOS PÚBLICOS
Desagregado por Secretaría a Nivel Partidas Sub-Parciales

SERVICIOS PÚBLICOS	TOTAL	SERVICIOS PÚBLICOS	OBRAS PÚBLICAS	SEC. GOBIERNO	SEC. SALUD	SEC. POLITICAS SOCIALES	JEFATURA DE GABINETE
SERVICIOS PÚBLICOS	144.523.524	100.899.987	5.251.379	5.687.240	18.425.998	6.100.000	8.159.720
Energía Eléctrica (ALUMBRADO PÚBLICO)	35.840.000	35.840.000	0	0	0	0	0
Alimentos y Productos Agropecuarios	156.313	0	31.513	109.200	0	0	15.600
Productos de Minería, Petróleo y Derivados	225.089	84.377	99.912	0	0	0	46.800
Textiles y Confecciones	3.677.550	985.230	941.960	751.160	0	0	999.200
Cuero, Plásticos, Caucho y Manufacturas	3.394.924	931.800	747.844	500.000	0	500.000	715.280
Repuestos y Accesorios	4.452.620	1.506.200	521.780	300.000	500.000	700.000	924.640
Otros Bienes de Consumo	4.181.957	1.100.600	503.237	641.960	1.235.160	300.000	400.000
Honorarios y Retribuciones a Terceros	24.141.733	1.233.200	910.933	2.441.400	15.848.000	2.000.000	1.798.200
Otros Servicios no Personales	10.856.192	4.204.200	1.500.000	901.400	800.592	2.600.000	850.000
Energía Eléctrica y Gas	88.366	0	0	42.120	41.246	0	0
Servicios de Recolección	26.420.000	23.920.000	0	0	0	0	2.500.000
Tratamiento y Disposición Final RSU	31.093.780	31.093.780	0	0	0	0	0

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Oswaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

PAUL A. VILA ARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Maria Elena Morja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N° 2210

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

**Erogaciones**

Partida Principal: 31 TRANSFERENCIAS AL H. C. D.

DETALLE		
TRANSFERENCIAS AL H. C. D.		89.300.000,00
Para Financiar Erogaciones Corrientes	88.255.332,14	
Personal	72.595.332,14	
Bienes y Servicios no Personales	15.660.000,00	
Para Financiar Erogaciones de Capital	596.840,99	
Bienes de Capital	596.840,99	
Para Financiar Amortiz. De Deudas	447.826,87	
Amortización de Deuda	447.826,87	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**Firmado:**

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguir
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Marta Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N° 2210

BIERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Erogaciones

Partida Principal: 51 BIENES DE CAPITAL
Desagregado por Secretaría a Nivel Partidas Sub-Parciales

	TOTAL	SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO	SALUD	GOBIERNO	RELACIONES INSTITUCIONALES	COMUNICACIONES	JEFE TURA GABINETE	HACIENDA	POLÍTICAS SOCIALES	SEGURIDAD	INTENDENCIA
BIENES DE CAPITAL	41.621.200	26.535.000	2.064.400	1.130.000	2.045.800	695.000	916.000	1.095.000	1.769.000	1.870.000	2.550.000	952.000
<i>Equipamiento</i>	<i>33.495.800</i>	<i>25.860.000</i>	<i>1.760.000</i>	<i>650.000</i>	<i>545.800</i>	<i>0</i>	<i>200.000</i>	<i>425.000</i>	<i>985.000</i>	<i>1.160.000</i>	<i>1.700.000</i>	<i>210.000</i>
Medios de Transporte	24.150.000	22.000.000	0	0	0	0	0	0	0	950.000	1.200.000	0
Aparatos e Instrumentos	4.035.000	485.000	1.175.000	500.000	450.000	0	100.000	110.000	775.000	75.000	250.000	115.000
Maquinarias y Herramientas	5.310.800	3.375.000	585.000	150.000	95.800	0	100.000	315.000	210.000	135.000	250.000	95.000
<i>Inversiones Administrativas</i>	<i>8.125.400</i>	<i>675.000</i>	<i>304.400</i>	<i>480.000</i>	<i>1.500.000</i>	<i>695.000</i>	<i>716.000</i>	<i>670.000</i>	<i>784.000</i>	<i>710.000</i>	<i>850.000</i>	<i>742.000</i>
Instalaciones	3.127.300	350.000	148.000	150.000	378.300	295.000	250.000	350.000	212.000	384.000	250.000	380.000
Mobiliario	2.427.800	170.000	31.400	180.000	598.700	105.000	286.700	180.000	146.000	170.000	300.000	260.000
Maq. Y Equipos de oficinas	2.571.300	155.000	125.000	150.000	523.000	295.000	199.300	140.000	426.000	156.000	300.000	102.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

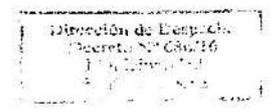
C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PROSECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

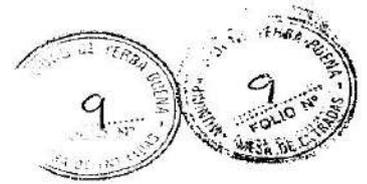
Firmado:

Marta Elena Moysa
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



ORDENANZA N° 2210

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

**Erogaciones**

Partida Principal: **52 TRABAJOS PÚBLICOS**
Desagregado a Nivel Partidas Sub-Parciales

	TOTALES
TRABAJOS PÚBLICOS	176.161.100
POR ADMINISTRACIÓN:	87.963.100
OBRAS VARIAS:	18.550.000
Remodelación y Manten. Edif. Munic.	610.000
Mantenimiento y Obras Nuevas Carrillo	2.230.000
Reformas en Delegación San Jose	1.775.000
Reparaciones en Edificios Municip.	1.190.000
Remod. Y Manten. Escuelas	900.000
Obrador Municipal	1.440.000
Obras varias	10.405.000
GASTOS INDIRECTOS:	69.413.100
Alimentos y Productos Agropecuarios	225.000
Productos Minería, Petróleo y Derivados	19.309.500
Textiles y Confecciones	8.000.000
Cuero, Plásticos y Caucho	4.790.000
Repuestos y Accesorios	2.099.000
Otros Bienes de Consumo	3.750.000
Rep.de Maq. Y Equip. de Trabajo y Precisión	2.100.000
Honorarios y Retribuciones a Terceros	3.170.000
Otros Servicios no Personales	12.448.000
Alquiler de Equipos Viales	13.521.600
POR TERCEROS:	71.450.000
Recuperación y Ampliación Alum. Público	17.500.000
Obras Pavimento y Bacheo	33.500.000
Reacondicionamiento Semáforos	4.900.000
Obras Varias, Nomenclad, y Refugios	4.050.000
Ampliación Red de Gas Natural	2.000.000
Remod. Y Manten. Escuelas	9.500.000
PROGRAMA 37 B SAN EXPEDITO Y AMPLIACION	16.748.000

176161100**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL****Firmado:**

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

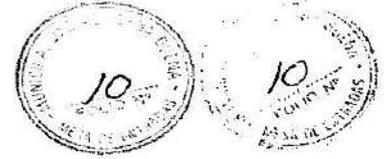
**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

María Olenka Moysa
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 636/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N° 2210

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



Erogaciones

Partida Principal: 71 AMORTIZACIÓN DE DEUDA

AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

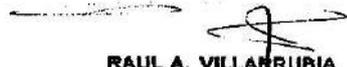
Deudas varias al personal	1.350.000
Deudas con Proveedores	34.461.507
Previsión para pagos de Sentencias	1.200.000
Deudas Personal año 1999	836.282
TOTAL	37.847.789

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

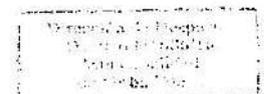
C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA


María Elena Morja
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



ORDENANZA N° 2210

EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

**PLANTA DE PERSONAL**

DETALLE	FUNCIONAL	PERMANENTE	TOTAL
Intendente	1		1
Secretarios	9		9
Jefe de Gabinete	1		1
Sub-Secretarios	3		3
Contador General	1		1
Direcciones	21	2	23
Sub-Direcciones	9		9
Jueces H.T.F.	2		2
Tesorero	1		1
Categoría 24		9	9
Categoría 23		25	25
Categoría 22		131	131
Categoría 21		108	108
Categoría 20		73	73
Categoría 19		276	276
Categoría 18		594	594
Categoría 17		0	0
Categoría 16		0	0
Categoría 15		0	0
	48	1218	1266

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Maria Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

19 SEP 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: N° 583**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.210, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 04/09/19 mediante Expte. N° 10.670-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se Aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Yerba Buena para el Año 2.019, contenido en el Cuadro Resumen Consolidado, sus Anexos y Planta de Cargos;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa surge del Proyecto de Ordenanza remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, para tratamiento del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.529, Artículo 47, inciso 7), mediante Nota N° 118/19 y recepcionado por dicho Cuerpo Legisferante bajo Expte. N° 199-Y-19;

Que, al observarse diferencias entre el Proyecto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con el remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, se somete a estudio del Sr. Secretario de Hacienda, quien se expide a fs. 32 informando que, luego de la lectura y análisis del Proyecto de Ordenanza N° 2.210, si bien en ciertos puntos difiere del proyecto remitido originariamente por esta Municipalidad, dichas modificaciones fueron tratadas y consensuadas en Comisión junto al mismo, por lo que aconseja promulgar el Proyecto de Ordenanza en cuestión;

Que, en mérito a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 33 dictamina que no encuentra objeciones legales que formular al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, por lo que aconseja su promulgación, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, inciso 1);

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.210, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en fecha 30/08/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



C.P.N. HERMAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Marta Elena Moysa
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 30 DE AGOSTO DE 2019.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2203****VISTO:**

El Decreto N° 474 de fecha 11 de Junio de 2018 emitido Ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho Decreto, el Departamento Ejecutivo Municipal aceptó la donación de materiales de construcción, realizada por los vecinos Sr. Jorge Ramacciotti, D.N.I. N° 14.352.795 y Sra. Ana Claudia Wittich, D.N.I. N° 14.661.056, a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, y cuya finalidad es su empleo en la refacción y puesta en valor de la Casa de la Cultura del Barrio Nicolás Avellaneda II – San José;

Que según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529, Artículo 25 Inciso 12: "Son Atribuciones y deberes de los Concejos Deliberantes:

(...) Inciso 12: Aceptar o repudiar herencias y donaciones o legados hechos al Municipio.";

Que acciones como las realizadas por los citados vecinos, constituyen un valioso ejemplo buenas prácticas ciudadanas, en pos del bien común de todos los yerbabuенenses;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: REFRENDASE el Decreto N° 474 emitido por el Departamento Ejecutivo el día el 11 de Junio de 2018, por el cual se acepta la donación de materiales de construcción realizada por el Sr. Jorge Ramacciotti, D.N.I. N° 14.352.795 y Sra. Ana Claudia Wittich, D.N.I. N° 14.661.056, a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, y cuya finalidad es su empleo en la refacción y puesta en valor de la Casa de la Cultura del Barrio Nicolás Avellaneda II – San José.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dr. Fernando A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

25 SEP 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: N° 593 1

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.203, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 3 del día 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 05/09/19, mediante Expte. N° 10.706-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 474 de fecha 11/06/18, por el cual se acepta la donación de materiales de construcción realizada por el Sr. Jorge Ramacciotti, D.N.I. N° 14.352.795 y la Sra. Ana Claudia Wittich, D.N.I. N° 14.661.056, a favor de la Municipalidad de Yerba Buena y cuya finalidad es su empleo en la refacción y puesta en valor de la Casa de la Cultura del Barrio Nicolás Avellaneda II – San José;

Que en el aludido Expte. N° 10.706-M17(I)-H-19 se encuentra agregado el Expte. N° 2.114-M17(E)-R-18, el cual diera origen al referido Decreto N° 474/18;

Que a fs. 11/12 la Dirección de Despacho agrega fotocopia autenticada del mencionado Decreto N° 474/18, emitido Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 19 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que no encuentra objeciones de índole legal que formular, por lo que aconseja promulgar el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

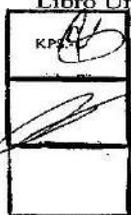
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por promulgada la Ordenanza Municipal N° 2.203, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 3 del día 30/08/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA